SCJ-PS-23-2571
Exp. Núm. 1532-2021-ECON-00175
Partes: Manuel Fernández Rodríguez y Co. SRL, vs. BH Import SRL
Materia: Cobro de pesos
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces Justiniano Montero Montero, en funciones de presidente, Samuel Arias Arzeno y Vanessa Acosta Peralta, miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **27 de noviembre de 2023**, año 180° de la Independencia y año 161° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por Manuel Fernández Rodríguez y Co. S.R.L., debidamente representada por PER1 quien tiene como abogados apoderados especiales a los Lcdos. Vicente Estrella y Vicente Ismael Estrella; de generales que constan en el expediente.

SCJ-PS-23-2571
Exp. Núm. 1532-2021-ECON-00175
Partes: Manuel Fernández Rodríguez y Co. SRL, vs. BH Import SRL
Materia: Cobro de pesos
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

En este proceso figura como parte recurrida BH Import SRL, debidamente representada por PER2 quien tiene como abogados apoderados especiales a los Lcdos. Marcelino Paula Cuevas y Auri Chernicol Paula Sánchez; de generales que constan en el expediente.

Contra la sentencia civil núm. 026-02-2022-SCIV-00477, de fecha 23 de agosto de 2022, por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, cuyo dispositivo copiado textualmente dispone lo siguiente:

> *PRIMERO: RATIFICA el defecto pronunciado en audiencia de fecha 5 de julio de 2022, contra la parte recurrente, la entidad LA GRAN VÍA (MANUEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y CO.SRL), por falta de concluir, SEGUNDO: DESCARGA pura y simplemente a la parte intimada, la entidad BH IMPORT, SRL, del recurso de apelación interpuesto por la entidad LA GRAN VÍA (MANUEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y CO.SRL), mediante el acto núm. 689/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, del ministerial José Rolando Núñez Brito, ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, contra la sentencia núm. 1532-2021-SSEN00224, de fecha 28 de septiembre de 2021, relativa al expediente núm. 1532-2021-ECON00175, dictada por la Décima Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, especializada en asuntos comerciales; TERCERO: CONDENA a la entidad LA GRAN VÍA (MANUEL FERNÁNDEZ Y CO.SRL), al pago de las costas del proceso con distracción y en provecho de*

SCJ-PS-23-2571
Exp. Núm. 1532-2021-ECON-00175
Partes: Manuel Fernández Rodríguez y Co. SRL, vs. BH Import SRL
Materia: Cobro de pesos
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

los Lcdos. MARCELINO PAULA CUEVAS y EURY CHERNÍCOL PAULA SÁNCHEZ quienes afirman haberlas avanzando en su totalidad.

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE

A) Constan: **a)** el memorial de casación depositado en fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el cual la parte recurrente, invoca los medios de casación contra la sentencia recurrida; **b)** el memorial de defensa de fecha 16 de diciembre de 2022, mediante el cual la parte recurrida expresa sus medios de defensa.

B) Este expediente fue remitido de la secretaría general a la secretaría de esta sala el 2 de junio de 2023. En virtud de las facultades conferidas por el artículo 93 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, esta Primera Sala prescinde de la necesidad de celebración de audiencia y del dictamen del Ministerio Público.

C) Esta sentencia ha sido adoptada a unanimidad y en estos casos el artículo 6 de la Ley 25-91, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, permite que la Sala se integre válidamente con tres de sus miembros, los que figuran firmando la presente sentencia.

LA PRIMERA SALA, LUEGO DE HABER DELIBERADO

SCJ-PS-23-2571
Exp. Núm. 1532-2021-ECON-00175
Partes: Manuel Fernández Rodríguez y Co. SRL, vs. BH Import SRL
Materia: Cobro de pesos
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

1)En el presente recurso de casación figura como parte recurrente, Manuel Fernández Rodríguez y Co. S.R.L., y como recurrida BH Import S.R.L. Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a que ella se refiere, se establece lo siguiente: **a)** que a raíz de una demanda en cobro de pesos, interpuesta por la parte recurrida contra la recurrente, el juzgado de primera instancia que resultó apoderado, acogió dicha acción al tenor de lo dispuesto en la sentencia civil núm. 1532-2021-SSEN-00224, de fecha 28 de septiembre de 2021, ordenando el pago de la suma de RD$2,031,301.00, más el 1.5% de interés judicial; **b)** el demandando original recurrió en apelación ante la corte correspondiente, la cual declaró el defecto del recurrente, y el descargo puro y simple del recurrido mediante el fallo objeto del recurso de casación que nos ocupa.

2)Antes de estudiar los méritos del presente recurso de casación procede que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como Corte de Casación, determine oficiosamente, en primer plano, si en el presente recurso de casación se han cumplido las formalidades exigidas legalmente y si se encuentran reunidos los presupuestos de admisibilidad de este.

3) El artículo 1 de la Ley 3726 de 1953, sobre Procedimiento de Casación, dispone lo siguiente: *La Suprema Corte de Justicia decide, como Corte de Casación, si la Ley ha sido bien o mal aplicada en los fallos en última o en única instancia pronunciados por los tribunales del orden judicial…;* en virtud del artículo 5 de la Ley núm. 491-08, del 19 de diciembre de 2008, en materia civil y comercial el recurso de casación se interpondrá mediante un memorial

suscrito por abogado, que contendrá todos los medios en que se fundamenta su recurso. Además, debe contener las generales de las partes y sus conclusiones, pues estas son las que fijan la extensión de la causa y limitan por tanto el poder de decisión del juez o los jueces apoderados y el alcance de la sentencia que intervenga.

4) En ese sentido, el memorial de casación constituye el acto inicial del recurso, a través del cual la parte accionante determina el sentido, alcance, extensión y radio de acción de su vía, en consecuencia, son sus conclusiones las que fijan las pretensiones del recurrente en casación, limitando a ellas el poder de decisión de los jueces, de manera que el apoderamiento se encuentra limitado, primero, a los puntos de derecho sometidos y debatidos ante la Suprema Corte de Justicia, en funciones de Corte de Casación, y segundo, por las conclusiones presentadas por las partes, la recurrente en su memorial de casación y la recurrida en su memorial de defensa.

5) Del estudio del memorial de casación producido y depositado por los abogados que representan a la parte recurrente en la secretaría de esta Suprema Corte de Justicia en fecha 18 de noviembre de 2022, se advierte que el referido memorial no contiene conclusiones o peticiones formales de parte de la recurrente para esta Suprema Corte de Justicia, es decir, que la parte recurrente no ha indicado el objeto de su recurso de casación, el cual no puede este tribunal asumir, sin violentar aspectos como la lealtad procesal y la seguridad jurídica de la parte recurrida.

SCJ-PS-23-2571
Exp. Núm. 1532-2021-ECON-00175
Partes: Manuel Fernández Rodríguez y Co. SRL, vs. BH Import SRL
Materia: Cobro de pesos
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

6) En tal virtud, al ser interpuesto el presente recurso de casación en las circunstancias indicadas, coloca a esta Primera Sala en la imposibilidad de decidir al respecto y deja a la parte recurrida en un estado de indefensión, por desconocer lo que se pretende con el recurso ejercido, por lo que procede declarar inadmisible de oficio el presente recurso de casación, lo que hace innecesario estatuir sobre los medios de casación formulados por la parte recurrente.

7) Cuando el recurso de casación es decidido exclusivamente por un medio suplido de oficio por la Suprema Corte de Justicia, como ocurre en el presente caso, el numeral 2 del artículo 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación, dispone que las costas del proceso pueden ser compensadas, en consecuencia, se compensan las mismas.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República; los artículos 1, 2, 5 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación, modificada por la Ley núm. 491-08; artículo 44 de la Ley núm. 834 de 1978; y 141 del Código de Procedimiento Civil.

FALLA:

SCJ-PS-23-2571
Exp. Núm. 1532-2021-ECON-00175
Partes: Manuel Fernández Rodríguez y Co. SRL, vs. BH Import SRL
Materia: Cobro de pesos
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por Manuel Fernández Rodríguez y Co. S.R.L., contra la sentencia núm. 026-02-2022-SCIV-00477, de fecha 23 de agosto de 2022, por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: COMPENSA las costas del proceso.

Firmado: Justiniano Montero Montero, Samuel Arias Arzeno y Vanessa Acosta Peralta.

César José García Lucas, secretario general de la Suprema Corte de Justicia, CERTIFICO, que la sentencia que antecede fue dada y firmada por los jueces que figuran en ella, en la fecha arriba indicada.